



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

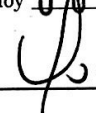
REFERENCIA No. 110014003049 2020 00171 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de acumulación de procesos, visible a folio 314, el memorialista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 150 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

z.k..

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. <u>35-13</u> Hoy <u>03 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria 
--